



Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00555-00

I. Para los fines a que haya lugar se incorpora al expediente certificación allegada por la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT, en donde informa que el estudiante JUAN CAMILO FONSECA RODRÍGUEZ, C.C. 1.003.569.248, se encuentra autorizado para actuar como apoderado de la accionante DIANA YISEL VÉLEZ OSPINA.

II. En razón de lo anterior, se le reconoce interés jurídico para actuar en nombre de la parte demandante, al referido estudiante, en virtud del Decreto 196 de 1971, modificado por la Ley 583 de 2000.

III. De otro lado, realizado un nuevo estudio a la presente causa y hallándose que a la fecha la parte accionante no ha procedido a satisfacer el requerimiento realizado por el Despacho a través de auto del 24 de enero de 2023, el cual libró mandamiento de pago en contra del demandado, el Suscrito Juez, en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta, Arts. 42 y 43 del C.G. del P., DISPONE REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al extremo actor, quien actúa por conducto de apoderado-estudiante, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, atendiendo lo consagrado en el numeral 6° del Art. 78 *Ejusdem*, realice los trámites tendientes a notificar al demandado; lo anterior, siendo imperioso, en tanto que conforme a lo reglado en el Art. 317 *ibídem*, de no procederse con dicho requerimiento, habría lugar a terminar la corriente causa por Desistimiento Tácito.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., entérese a los requeridos por el medio más expedido, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *“firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”*.

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c46856e4d7afb917fca393481e8a9c9f5cc374da06cc61e3bb62ada9eb7a951**

Documento generado en 10/08/2023 11:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>